

DECRETO N°618.-

CASTRO, 17 de Julio de 2017.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Ordenanza Local N°1 sobre Derechos Municipales, de fecha 01.04.86; el Memorandum N°160 del 10.07.2017, de la Dirección de Secplan; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°30 del 11 de Julio de 2017, que aprueba la modificación de la Ordenanza Local N°1; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

**INCORPÓRASE al Artículo N°6 de la Ordenanza Local N°1 sobre Derechos Municipales** de fecha 01 de Abril de 1986 lo siguiente:

- **Letra H: Zona 7: "Nichos en Altura"**: Las concesiones y derechos originados por el uso a cualquier título del Cementerio Municipal, pagará los siguientes derechos:

Tramo	Percentil	Descripción Calificación Socioeconómica	Valor Pago (UTM)
I (Tramo del 40)	0% - 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	2 UTM
II (Tramo del 50)	41% - 50%	Hogares calificados entre 41% - 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	3 UTM
III (Tramo del 60)	51% - 60%	Hogares calificados entre 51% - 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	4 UTM
IV (Tramo del 70)	61% - 70%	Hogares calificados entre 61% - 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	5 UTM
V (Tramo del 80)	71% - 80%	Hogares calificados entre 71% - 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	7 UTM
VI (Tramo del 90)	81% - 90%	Hogares calificados entre 81% - 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	8 UTM
VII (Tramo del 100)	91% - 100%	Hogares calificados entre 91% - 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	9 UTM

**Numeral N°1:** La anterior tabla considera la venta de nichos en altura según el criterio socioeconómico del Registro Social de Hogares. Luego, los tramos de pagos son 7, en donde cada tramo agrupa a hogares con similares niveles de ingreso y vulnerabilidad. Tales tramos están calculados en base a la última Encuesta de Caracterización Socioeconómica CASEN. Por tanto y según lo mencionado, se deberá presentar la "Ficha" o Registro Social del Hogares.

**Numeral N°2:** El valor mencionado incluye un 50% más por concepto de sepultación, mantención de aseo y ornato en forma permanente. Esto teniendo en cuenta que este tipo de nichos irán a cubrir las necesidades de las personas con menor poder adquisitivo de la Comuna de Castro.

**Numeral N°3:** Los nuevos nichos se venderán contra recepción de certificado de defunción de la persona a sepultar, con el objeto de no tener déficit de nichos en el cementerio municipal. Con esto se evita la venta masiva de nichos a modo de "reserva".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO ARCHIVASE.-



DANTE MONTIEL VERA  
SECRETARIO  
JEVS/Dmv/lvl.-



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA  
ALCALDE

Distribución:

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-